



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
Saltos del Guairá

**ORDENANZA Nº 008/25.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN POR TRANGRESIONES EN LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE CABLES DE TELEFONÍA, INTERNET Y OTROS SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ.**-----

Saltos del Guairá, 25 de julio de 2025.-

**VISTO:**

La Minuta presentada a esta Junta Municipal, individualizada como **Exp. Nº 274/25: DE LOS CONCEJALES ARMANDO VIDAL GARCÍA MIRANDA, LIC. CARLOS MIGUEL GARRIDO RODRÍGUEZ, Y EL ABG. JORGE ADRIANO FLEITAS INSFRÁN:** Elevando DICTAMEN sobre ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN POR TRANGRESIONES EN LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE CABLES DE TELEFONÍA, INTERNET Y OTROS SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ.-----



**CONSIDERANDO:**

El tratamiento preferencial y sobre tablas y puesta a consideración del Pleno, el Concejal **Jorge Adriano Fleitas Insfrán**, mociona la Aprobación de la Minuta de Resolución presentada, luego de un amplio debate dentro del pleno, se ampliaron las mociones por los Concejales **Eugenio David Pereira Cardozo, Armando Vidal Garcia Miranda y el Enrique Julio Ibarrola**, mociones y ampliaciones ampliamente secundadas, por lo que no habiendo moción en contra queda **Aprobada por Unanimidad, DICTAR ORDENANZA SOBRE LA REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN POR TRANGRESIONES EN LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE CABLES DE TELEFONÍA, INTERNET Y OTROS SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ**, quedando más abajo en los articulados especificadas las ampliaciones.-----

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.-----

Que, el Art. Nº 99 del Reglamento Interno establece, que las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones sancionadas por la Junta, se pasaran a la Intendencia para su promulgación. En su sanción se usará la formula "LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA, REGLAMENTA O RESUELVE".-----



**POR TANTO,**

**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO,  
POR UNANIMIDAD,  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º**

**A-) TODA INSTALACIÓN DE CABLEADO AÉREO O SUBTERRÁNEO EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA MUNICIPALIDAD (DEL EJECUTIVO Y DEL LEGISLATIVO), A FALTA DE UNO DE LOS CITADOS NO ESTARÁ VALIDADO LA AUTORIZACIÓN, DICHA AUTOPRIZACIÓN LA TENDRÁ QUE SER BAJO PLANO APROBADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LAS NUEVAS EMPRESAS A SER INSTALADAS, Y LAS QUE ACTUALMENTE TRABAJAN, DEBERÁN REGULARIZAR LAS MISMAS PRESENTANDO AL MUNICIPIO EN CONSONANCIA A LA ANDE.**-----

**B-) QUEDA PROHIBIDO EL TENDIDO FUERA DE LAS NORMATIVAS EXPEDIDAS POR LA ANDE Y DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE, A LOS EFECTOS DEL ORDENAMIENTO DE LOS MISMOS. EN CASO QUE EMPRESAS SIN AUTORIZACIÓN O PERMISO MUNICIPAL REALICEN INSTALACIONES**



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
Saltos del Guairá

ORDENANZA N° 008/25.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN POR TRANGRESIONES EN LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE CABLES DE TELEFONÍA, INTERNET Y OTROS SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ.**-----

**ARTÍCULO 2°**

TODOS LOS CABLES DEBERÁN CONTAR CON ETIQUETAS VISIBLES DEL COLOR NEGRO Y AMARILLO EN DONDE SE INDIVIDUALIZARÁ EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y EL NÚMERO TELEFÓNICO POR EMPRESA, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA ALTURA REGLAMENTARIA PARA NO REPRESENTAR PELIGRO A PEATONES NI VEHÍCULOS. NO SE PERMITIRÁ CABLES COLGADOS Y TIRADOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN CASO DE OCURRENCIA DEBERÁN LAS EMPRESAS REPARARLAS EN UN TIEMPO PRUDENCIAL DE 72 HORAS HÁBILES COMO MEDIDA DE URGENCIA A FIN DE EVITAR ACCIDENTE DE TRÁNSITO. LAS EMPRESAS QUE INCUMPLAN SERÁN SANCIONADAS CON PENA DE MULTA.-----



**ARTÍCULO 3°**

SE ESTABLECE EL PAGO DE UN CANON SEMESTRAL, A SER FIJADO POR ORDENANZA, POR EL USO DEL ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO, REGLAMENTANDO LA APLICACIÓN DEL CANON CONFORME ESTÁNDAR COMERCIAL EN COBRO QUE ESTABLECE LA ORDENANZA ACTUAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.-----

**ARTÍCULO 4°**

A-) LAS EMPRESAS TENDRÁN 120 DÍAS PARA PRESENTAR UN INVENTARIO Y PROCEDER AL RETIRO DE TODO CABLEADO EN DESUSO O ABANDONADO COMO MEDIDA TRANSITORIA DESDE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.-----

B-) EN CASO DE OMISIÓN, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ PROCEDER AL RETIRO CON CARGO ECONÓMICO A LA EMPRESA RESPONSABLE DEBIENDO INICIARSE SUMARIO Y ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA PARA TAL EFECTO.-----

C-) EN CASO DE DENUNCIAS O DE OFICIO LA MUNICIPALIDAD A TRAVÉS DE INSPECTORÍA MUNICIPAL DETERMINAR CASOS AISLADOS O CABLES TENDIDOS O COLGADOS POR LOS POSTES SE COMUNICARÁ EN FORMA ESCRITA A LA EMPRESA QUE DEBERÁ REPARAR INMEDIATAMENTE A FIN DE EVITAR ACCIDENTES, EL MARCO MÁXIMO DESDE LA NOTIFICACIÓN SERÁ DE 72 HORAS PARA EL RETIRO CON LOS PERSONALES DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL CABLE SUELTO.-----

D-) EN CASO DE QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL SERVICIO SEA NOTIFICADA EN FORMA ESCRITA SOBRE LA SITUACIÓN DE CABLES PELIGROSOS Y CONTAMINANTES TENDIDOS O INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y NO SEA RETIRADO EN EL PLAZO PRUDENCIAL DE 72 HORAS SERÁN SANCIONADOS CON LA MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6 INCISO "B)" DE LAS MULTAS. ESTA NORMA NO SE APLICA A LOS CABLES COMUNES SUELTOS, SINO A LOS CABLES POR SU CARACTERÍSTICA Y ESTADO SEAN PELIGROSOS Y CONTAMINANTES.-----

**ARTÍCULO 5°**

SE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE REDES, PARA ESE EFECTO LA INTENDENCIA DESIGNARÁ A UN FUNCIONARIO QUE SERÁ ENCARGADO; DICHA DEPENDENCIA ES ENCARGADA DE:

A-) VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.-----





HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
Saltos del Guairá

ORDENANZA Nº 008/25.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN POR TRANGRESIONES EN LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE CABLES DE TELEFONÍA, INTERNET Y OTROS SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ.**-----

NOTIFICACIÓN, SE PROCEDERÁ A REMITIR LOS ANTECEDENTES AL JUZGADO DE FALTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE ESTABLECIDA.-----

C-) RETIRAR CABLES QUE REPRESENTEN PELIGRO PÚBLICO.-----

D-). EXIGIR DOCUMENTACIÓN Y PERMISOS ACTUALIZADOS.-----

E-) DICHA DEPENDENCIA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COORDINAR LOS TRABAJOS CON LA INSPECTORÍA MUNICIPAL Y REMITIR LOS ANTECEDENTES AL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, PARA ASÍ PODER APLICAR LO TRAMITES PUNTORIOS CORRESPONDIENTES.-----

F-) LA PERSONA AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO ESTE TRABAJO DE VERIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y SANCIONES, SOBRE CABLEADOS Y LA QUE TENGA QUE DAR FALLO SOBRE INTALACIONES IRREGULARES Y SOBRE CUESTIONES TÉCNICAS Y DEFINIR EL GRADO DE PELIGROSIDAD QUE EXPONE UN CABLEADO MAL INSTALADO, DEBERÁ SER UNA PERSONA PROFESIONAL O IDÓNEA DEL ÁMBITO.-----

E-) QUE SE HABILITE UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA, QUE EN ESE MISMO NÚMERO SE CREE UN GRUPO DE WHATSAPP, CON LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE REDES DE INTERNET, TV CABLES Y TELEFONÍA, PARA QUE CUANDO HAYA DENUNCIAS SEA REMITIDA A LAS EMPRESAS CORRESPONDIENTES, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE REDES PUEDA NOTIFICAR Y/O ACTUAR DE OFICIO ANTE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.-----



**ARTÍCULO 6°**

**DE LAS SANCIONES.**

A-) POR INSTALACIÓN SIN PERMISO: MULTA DE 100 JORNALES Y EL REQUISITO DEL CABLEADO NO AUTORIZADO.-----

B-) POR CABLES PELIGROSOS O VISUALMENTE CONTAMINANTES NO RETIRADOS EN UN TIEMPO PRUDENCIAL ESTABLECIDO, LA MULTA DE 10 A 100 JORNALES. POR CABLES SUELTOS NO CONTAMINANTES, SIN CORRIENTE ELÉCTRICA O SIN ALTA PELIGROSIDAD 10 A 20 JORNALES.-----

C-) LA REINCIDENCIA CUALQUIER TIPO DE INFRACCIÓN A LAS NORMAS PREVISTAS IMPLICARÁ LA CLAUSURA O CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRA Y RETIRO DE LOS CABLES.-----



**ARTÍCULO 7°**

**DEL PROCEDIMIENTO.**

A-) TODA INFRACCIÓN SERÁ NOTIFICADA INMEDIATAMENTE UN VEZ CONSTATADA UNA IRREGULARIDAD O POPR DENUNCIA Y LA EMPRESA AFECTADA TENDRÁ UN PLAZO DE 72 HORAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA IRREGULARIDAD CONSTATADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE REDES.-----



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
Saltos del Guairá

ORDENANZA Nº 008/25.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN POR TRANGRESIONES EN LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE CABLES DE TELEFONÍA, INTERNET Y OTROS SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ.**-----

PELIGROSIDAD QUE EXPONE UN CABLEADO MAL INSTALADO, DEBERÁ SER UNA PERSONA PROFESIONAL O IDÓNEA DEL ÁMBITO.-----

ARTÍCULO 9°

AUTORIZAR A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A INICIAR TAREAS DE FISCALIZACIÓN, NOTIFICACIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE CABLES EN CONDICIONES IRREGULARES POSTERIOR AL PLAZO DE 90 DÍAS PARA SU APLICACIÓN DESDE LA PROMULGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.-----

ARTÍCULO 9°

COORDINAR CON AUTORIDADES AMBIENTALES PARA EVITAR IMPACTOS NEGATIVOS EN ESPACIOS TURÍSTICOS O ÁREAS PROTEGIDAS.-----

ARTÍCULO 10°

EL PAGO DE LAS TAZAS ESTRÁN VIGENTES A PARTIR DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL TRIBUTARIA, PERO NO ASÍ PARA LA OPERATIVA, PRESENTACION DE PLANOS Y DE REGULARIZACIÓN DE LAS EMPRESAS Y DE LAS INSTALACIONES DE CABLEADOS, LAS CUALES TENDRÁN SANCIONES PASADOS LOS 90 DIAS POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.-----

ARTÍCULO 11°

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



*Carlos Alberto Ramírez Lagraña.*  
Secretario General de la H.J.M.



*Claudio González Areco.*  
Presidente de la H.J.M.

Saltos del Guairá, *25* de *Julio* del 2025.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-----



*Lic. José Domingo Rodi Bareiro.*  
Secretario General.



*Hector F. Morán Spejegys.*  
Intendente Municipal.